



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
012M7B997E11522001
REGISTRO SAI
U220722**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522001 REGISTRO SAI U220722 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. OSCAR BARAJAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, con una vigencia considerada del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de \$220,666,142.14 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento) y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$551,660,390.32 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento).

II.- En la Cláusula QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) del contrato primigenio, "LAS

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
012M7B997E11522001
REGISTRO SAI
U220722

PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 27 de abril de 2023, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó incluir el registro sanitario a las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00.

V.- Con fecha 20 de septiembre de 2023, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, mediante el cual se acordó incluir el Registro Sanitario, correspondiente a la clave 040 000 2608 00 00.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:

I.1.- Con oficio número 09 53 84 61 1800/2023007259 de fecha 08 de noviembre de 2023, el Titular de la Coordinación de Control y Abasto, en apego a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/10777/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, recibido el 15 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
012M7B997E11522001
REGISTRO SAI
U220722

convenio modificatorio a fin de realizar la inclusión de marca y registro sanitario para la clave 010.000.1224.00.00, de conformidad con lo siguiente:

No. De Registro SAI	Clave					Descripción	Marca o Denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de origen
U220722	10	000	1224	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR	ALUMAG	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO/HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	87158 SSA	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	MÉXICO

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 12 de septiembre de 2023, solicito al Titular de la Coordinación de Control de Abasto a fin de realizar la inclusión de marca para la clave 010.000.1224.00.00, anexando la documentación soporte, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)**.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
012M7B997E11522001
REGISTRO SAI
U220722

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en realizar la inclusión de marca y registro sanitario para la clave 010.000.1224.00.00, de conformidad con lo establecido en la declaración **I.3**, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, siguientes a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusulas Sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios 1 (uno) y 2 (dos).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
012M7B997E11522001
REGISTRO SAI
U220722**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **15 de noviembre de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA
SALUD, S.A. DE C.V.
R.F.C.: AIS091015H50**

C. OSCAR BARAJAS GONZÁLEZ
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09-52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO".

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSBA/MLR/ASG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
012M7B997E11522001
REGISTRO SAI
U220722**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 46 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/20230017259

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

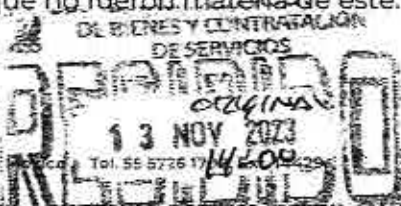
El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B997E11522001** y registro en SAI **U220722**, suscrito con el proveedor **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre del año en curso, solicita la inclusión de marca para la clave **010.000.1224.00.00** **ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR**, lo anterior, ya que indica que el laboratorio asignado atraviesa diversas problemáticas consideradas de fuerza mayor (materia prima), e informa que por ese motivo es que les es imposible atender las órdenes de reposición que emite este Instituto, y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a todas las solicitudes generadas por este Instituto, es que se ve en la necesidad de solicitar dicha inclusión.

El registro sanitario, cuya titularidad pertenece a la empresa **NOVAG INFANCIA, S.A. de C.V.**, tiene origen en **MÉXICO** y cuenta con la siguiente marca o denominación distintiva y denominación genérica:

No. de Registro SAI	Clave	Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U220722	010 000 1224 00 00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ALUMAG	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO/HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	87158 55A	NOVAG INFANCIA, S.A. de C.V.	MÉXICO

Cabe destacar, que respecto al contrato en comento hubo una reposición de fallo, por lo que se solicitó en su momento a esa Coordinación a su cargo mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2023001426 de fecha 08 de marzo del presente año, la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato **012M7B997E11522001** con registro en SAI **U220722**, en el cual se extinguieran las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo, respecto de la partida 680 clave 010.000.6000.00, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.





En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012M7B997E11522001** y registro en SAI **U220722**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **MÉXICO**, marca o denominación distintiva **ALUMAG** y denominación genérica **HIDRÓXIDO DE ALUMINIO/HIDRÓXIDO DE MAGNESIO**; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave **010.000.1224.00.00 ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR**, es utilizada para: trastornos de hipersecreción gástrica dispepsia.
- Se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos.
- Se identifican compras locales a precios superiores.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



1443

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choraño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez.- Coordinador de Proyecto.

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. Presente (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choraño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y

Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFD/10777/2023

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/2023007259, la elaboración y formalización de un convenio para realizar la inclusión de marca y registro sanitario para la clave **010.000.1224.00.00**, adjudicada en el contrato número **012M7B997E11522001**, con registro en SAI **U220722**, signado con la empresa **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Carlos Montecarlo Pazaran
Lider de Proyectos - B2

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de correspondencia

Rosario
@Anexo 12:43pm

15 NOV 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.

Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA

COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO

PRESENTE

PRESENTE

Carlos Alberto Juárez Pimentel, con las facultades que la empresa denominada Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. De C.V. me otorga, me permito solicitar de la manera más atenta la inclusión de marca para el Contrato No. 012M7B997E11522001 (U220722) derivado de la Convocatoria de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES) para la partida siguiente:

Partida No.	Clave	Descripción Breve	Marca Ofertada	Marca o Denominación Distintiva a Incluir	Denominación Genérica
80	010.000.1224.00	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral. Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	KENDRAGEL	ALUMAG	HIDROXIDO DE ALUMINIO / HIDROXIDO DE MAGNESIO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

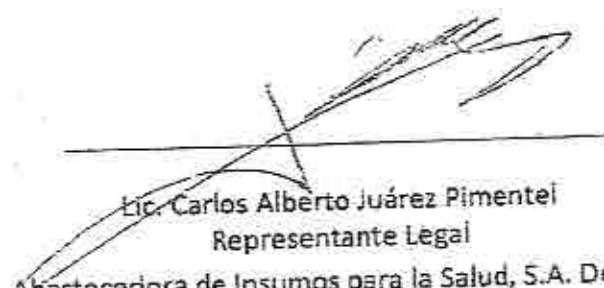
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. de C.V.
Norte #31-A, Num. 36-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero

SIN TEXTO

Lo anterior con la finalidad de poder estar en posibilidad de cumplir la alta demanda de requerimientos a nivel nacional por todas las dependencias y/o entes participantes en el procedimiento de contratación antes señalado, ya que a consecuencia de lo anterior desafortunadamente el Laboratorio asignado atraviesa diversas problemáticas consideradas de causa mayor (Materia Prima- Inventario) por lo que reitero nuestra solicitud de inclusión de marca.

Sin más por el momento y en espera de su favorable respuesta, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE



Lic. Carlos Alberto Juárez Pimentel
Representante Legal
Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. De C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. de C.V.
Norte #31-A, Num. 36-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero

SIN TEXTO

1443

Of. No. 09 53 84 61 1800/2023001426

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Ciudad de México, 08 de marzo de 2023

REPUBLICA PARAGUAY DEL SEPTENTRIONAL SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

1042 2023

THE

CONFIDENTIAL

Se dirijo atentamente a usted con relación a la reposición de los medicamentos de la Licitación Pública Internacional de Medicamentos para el respectivo proceso de contratación de Licitación Pública Internacional de Medicamentos para el número **LA-012M7B997-ETIS-2022**, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves), cuyo fallo fue emitido el 13 de diciembre de 2022.

Al respecto y atendiendo a que con fecha 2 de marzo del año en curso, a través de correo electrónico de la cuenta dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se notificó a este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) la reposición de fallo de referencia, con base a resoluciones emitidas por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el INSABI, de manera específica, a la resolución contenida en el oficio INSABI-OIC-RS-262-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, en el expediente de Inconformidad INC/060/2022, por el que se declaró la nulidad del fallo sobre la partida 680, la cual había sido adjudicada originalmente al proveedor **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, y que a nivel institucional generó la suscripción del contrato 012M7R997ET1522001 con registro SA/1220722, con una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, el cual amparó las siguientes claves y consideró los montos que se detallan a continuación:

[illegible]

Al respecto y considerando que la clave motivo de nulidad, que fue objeto de renovación de fallo corresponde a la siguiente:



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Gasto

PARTIDA	CLAVE
680	010.000.6000.00

La cual fue integrada en el Anexo 1 del contrato de referencia, en mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.21.1 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito a usted:

- A) La elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato 012M7B997E11522001 con registro SAI-U220722, extinguiendo las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo, respecto a la partida 680, clave 010 000 6000 00, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.
- B) Adicionalmente, y con base en lo ordenado en la resolución antes citada, así como en el nuevo resultado de evaluación y adjudicación de la partida, que estableció lo siguiente:



Se solicita la elaboración y formalización de contrato al proveedor OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V., considerando las cantidades e importes que, conforme a correo del martes, 07 de marzo de 2023, recibido de la cuenta de dalia.inzunza@insabi.gob.mx, con relación al Acta reposición del fallo de la licitación de mérito, se indicaron adjudicadas a nivel institucional y que se detallan a continuación:

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICION DE FALLO NUMERO LA-02N7B997-E115-2022												
EVENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	090	000	6005	00	00	CARBONATO DE CALCIO / VITAMINA D3 TABLETA. CAJA TABLETA CONTIENE CARBONATO DE CALCIO 1666.670 MG. EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO. COLECALCIFEROL 6.2 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3. ENVASE CON 30 TABLETAS.	OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.	526.90	723.367	1.806.456	\$26,357,754.30	\$70,348,327.40



2023
FEBRERO
VI



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Con los siguientes presupuestos mínimos y máximos por ejercicio fiscal, considerando las necesidades actuales de consumo:

DESAGREGACIÓN POR CLAVE PROVEEDOR DEL EVENTO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA- 012M7B997-ETI5-2022							2023				2024			
EVENTO	GPU	GEN	FSP	DIF	VAR	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETI5	010	000	0000	00	00	\$38.90	652.038	1,530.096	\$25,364,317.10	\$59,690,734.46	71,348	178,520	\$2,735,437.20	\$6,959,595.00

Es importante destacar que atendiendo a que la reposición de fallo considera las mismas cantidades que fueron objeto de fallo inicial y que derivaron en el contrato del que se solicita suscribir convenio modificatorio, esta Coordinación a mi cargo, bajo su responsabilidad, llevará a cabo todas las acciones que se requieran para la adecuada ejecución de los instrumentos jurídicos respectivos, incluyendo los ajustes a que hubiera lugar en el Sistema de Abasto Institucional, considerando en todo caso las cantidades ejercidas y atendidas del contrato 012M7B997ETI522001 con registro SAI U220722, así como las que se desprendan de su convenio modificatorio, y del contrato a que se refiere el inciso B) del presente oficio.

Para efecto de la presente petición, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

- > Reposición de acta de fallo de fecha 21 de febrero de 2023.
- > Dictamen de Disponibilidad Previo Número 0000035438-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, y con que se otorga suficiencia presupuestal al contrato a que se hace referencia en el inciso B) del presente oficio.
- > Correos electrónicos de la cuenta dalia.inzunza@insabi.gob.mx, de fecha 2 y 7 de marzo de 2023.
- > Contrato 012M7B997ETI522001 con registro SAI U220722, en formato PDF que se descarga de la liga <http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k>

En más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García.

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Validez: Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorroño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Copias al reverso

Copia para:
C.P. Eduardo Zambrano, Titular de la Unidad de Administración, Presente (?).
C.P. Fernando Zambrano, Titular de la Unidad de Administración, Presente (?).
C.P. Carlos del Río Hernández, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, Presente (?).
C.P. Rafael Sánchez Márquez, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, (?).
C.P. Ana Laura Montes de Oca Chorroño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (?).
C.P. Humberto Sánchez Juárez, Titular de la División de Contratos (?).

Edificio 201, Piso 8, Col. Roma Norte, Alameda Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 2726 1700, Ext. 14602. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Tlaquepaque Jalisco, a 4 de septiembre de 2023.

Abastecedora de Insumos para la Salud
Rocio Ramírez Gonzalez
Jefa de Compras

En atención y seguimiento a sus solicitudes de ordenes de compra que tenemos pendientes, en específico para la partida 80, Clave 010 000 1224 00 (Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.) derivados de procedimiento de la Convocatoria No LA-012M7B997-E115-2022, por este conducto me permito hacer de su conocimiento que al día no contamos con existencia de dichos insumos.

Lo anterior derivado a que nuestro proveedor de materia prima pasa por diversos inconvenientes de fuerza mayor para atender nuestros requerimientos, no omito mencionar que hemos tomado otras alternativas para regularizar nuestra producción, por lo que en fechas próximas estaremos en disponibilidad de atender sus órdenes de compra.

Sin más por el momento y agradeciendo su comprensión, quedo atento a cualquier duda o comentario, no sin antes mandarle un cordial saludo.

Atentamente

L.C.P. Víctor Manuel Ochoa Angulo
Representante Legal
Laboratorios Solfran S. A.

ANEXOS
EMISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Así mismo, mi representada se compromete a:

- A) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO DOS.
- B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- C) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 del ANEXO NUMERO 1.
- D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE


Ayna Aguilar Martinez
Representante Legal
Novag Infancia, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES

INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

Procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica NO. LA-012M7B997-E115-2022
Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 Claves)

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3, DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010)

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

PRESENTE

Me refiero al procedimiento Convocatoria de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B-012M7B997-E115-2022 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES) en el que mi representada, la empresa Abastecedora de Insumos para la Salud S. A. de C. V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad del bien que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida:

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE				
	DÍGITOS	GPO	DEN	ESP	DIV
80	010 000 1224 00	010	000	1224	00

Será producido en los Estados Unidos Mexicanos y contará con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65 %, como caso de excepción.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional del bien aquí ofertado, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se produce el bien, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega del bien a la convocante.

Atentamente

Lic. Carlos Alberto Juárez Pimentel
Representante Legal
Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. De C.V.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. de C.V.

Norte #31-A, Num. 36-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero
CDMX C.P. 07700 / Tel. (55) 5368 6461

SIN TEXTO

INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MATERIAL DE CURACIÓN)

No. de Procedimiento LA-012M78997-E115-2022

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) P R E S E N T E

El suscrito **Carlos Alberto Juárez Pimentel** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **Abastecedora de Insumos para la Salud S. A. de C. V.**, **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a la siguiente partida (80) cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprímodos	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas
Reglamento de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes	Para todas las partidas
Reglamento Nacional de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
Acuerdo por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones de los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o procedimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de	Para las partidas que aplique

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. de C.V.
Norte #31-A, Num. 36-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero
C.P. 06700, Tel. (55) 5268.6161

SIN TEXTO

Centros, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Materias de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2006 y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		
NOM-059-SSA1-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1997	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-154-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2012	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2014	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SSA1-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

ANEXOS
LISTA DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Partida	Clave del Compendio Nacional de	Denominación	Norma / Que aplique a todas las partidas
	010.000.1224.00	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	Ley General de Salud, Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad, Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Capsulas, Tabletas y/o Comprimidos, Ley Federal de Infraestructura de la Calidad, Reglamento de Insumos para la Salud, Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, Vigentes, Compendio Nacional de Insumos para la Salud, ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20, fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agenda Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020, Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021. NOM-059-SSA1-2015 Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos, NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios, NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, NOM-164-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de fármacos, NOM-177-SSA1-2013 Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de bioequivalencia. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de bioequivalencia. NOM-220-SSA1-2016 Instalación y Operación de la Farmacovigilancia NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

ANEXOS
LISTA DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.



Representante Legal
Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. De C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

REGISTRATION NO. 1A-012M78997-E2375-2622

PRESENTE: EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., ME PERMITO SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE **Uc. Carlos Alberto Juárez Pimentel** EN LA MARCA PROPUESTA CUMPLE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE, REQUISITOS, DELA CONVOCATORIA DE MARCA CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTANTE Y LA MARCA PROPUESTA CUMPLE CON EL CONTRATO NO. 0120678957E11527001 (U270722).

HOJA NUMERO 1 DE 1
FECHA: Ciudad de México a 12 de septiembre de 2023.

ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.
AL509.0159150
NORTE 31-A, N 36-A Co. Nueva Industrial Vallejo Delegación Municipal, Gustavo A. Madero Código Postal: 07700
Entidad Inmatriculada: CDMX
TELÉFONO: [REDACTED]

[illegible]

ANEXOS
EMISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Carlos Alberto Juárez Pimentel
Representante Legal

ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. de C.V.
Norte #31-A, Num. 36-A, C-1, Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero
CDMX, C.P. 07700 / Tel. (55) 5368 6461

SIN TEXTO

Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario
CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS

Procedimiento: Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica NO. LA-012M7B997-E115-2022
Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 Claves)

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
PRESENTE

En relación con a mi solicitud de inclusión de marca para la partida (80) para el Contrato No. 012M7B997E11522001 (U220722) derivado de la asignación en el procedimiento de Contratación Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica NO. LA-012M7B997-E115-2022 Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 Claves), el suscrito Carlos Alberto Juárez Pimentel, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 58,836 de fecha 18 de julio de 2023, expedido por el Notario Público No. 15, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es Abastecedora de Insumos para la Salud S. A. de C. V., con Registro Federal de Contribuyentes AIS091015H50, que para la partida ofertada (956) y que de resultar adjudicado garantizamos el bien contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

Atentamente


Lic. Carlos Alberto Juárez Pimentel
Representante Legal
Abastecedora de Insumos para la Salud.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario
CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica NO. LA-012M7B997-E115-2022
Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 Claves)

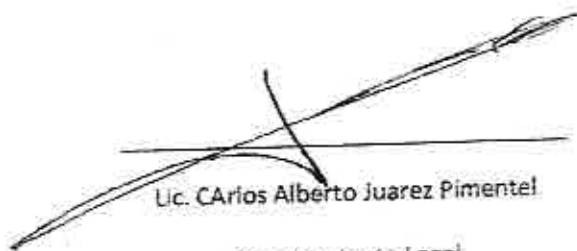
Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
PRESENTE

Carlos Alberto Juárez Pimentel con las facultades que la empresa denominada Abastecedora de Insumos para la Salud S. A. de C. V. me otorga, manifiesto lo siguiente:

En referencia a mi solicitud de autorización de inclusión de marca para la partida (80) asignada bajo el Contrato No. 012M7B997E11522001 (U220722) derivado del procedimiento de Contratación Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica NO. LA-012M7B997-E115-2022 Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 Claves) se comprometo a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

Atentamente



Lic. Carlos Alberto Juárez Pimentel

Representante Legal

Abastecedora de Insumos para la Salud S. A. de C. V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. de C.V.
Norte #31-A, Num. 36-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero
CDMX, CP 07700 / Tel. 551 5368 6461

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

87158 SSA

No. DE SOLICITUD

103300423A0159

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

07330060101757

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 28, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1.3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15, 15-A, 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Novag Infancia, S. A. de C. V.

Calzada de Tlalpan No. 3417, Col. Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Deleg. Coyoacán, D.F., México.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación distintiva:

ALUMAG

Denominación genérica:

Hidróxido de Aluminio / Hidróxido de Magnesio

Clasificación Artículo 226 LGS:

Vt

Forma Farmacéutica:

Suspensión

Fabricante del fármaco:

Taurus Chemicals (P) Limited.

Gel de hidróxido de aluminio y de hidróxido de magnesio
Plot. No. 133, S.V. Co-operative Industrial Estate, Bollaram - 502 328, Medak District, Andhra Pradesh, India.

Fabricante del medicamento:

Novag Infancia, S. A. de C. V.

Calzada de Tlalpan No. 3417, Col. Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Deleg. Coyoacán, D.F., México.

Acondicionado por:

Novag Infancia, S. A. de C. V.

Calzada de Tlalpan No. 3417, Col. Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Deleg. Coyoacán, D.F., México.

Distribuido por:

Novag Infancia, S. A. de C. V.

Calzada de Tlalpan No. 3417, Col. Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Deleg. Coyoacán, D.F., México.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 032617

SIN TEXTO



Fecha de expedición: 22 de Enero del 2015
Fecha de vencimiento: 22 de Enero del 2020

Presentaciones:

Envase impreso y/o etiquetado de 240 mL (3.70 g/4 g/100 mL) con vaso dosificador.

Envase para Suspensión:

Envase de polietileno

Vida útil: 24 meses, debiendo expresarse el año con número y el mes con letra.

Indicación terapéutica: Antiácido.

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, deshidratación, retención de líquidos, nefropatías crónicas y obstrucción intestinal.

Fórmula

Fórmula para la presentación en: Suspensión

Farmacos

Hidróxido de aluminio	3.70	g (1)
Hidróxido de magnesio	4.00	g (2)

Aditivos

Metilparabeno	0.2000	g
Propilparabeno	0.0400	g
Sal de sodio de sacarina	0.0300	g
Aceite esencial de menta pipenita	0.0150	g
Sorbitol 70%	2.0000	g
Etenol	0.5000	mL
Goma xantana	0.1000	g
Celulosa microcristalina	0.5925	g (3)
Dióxido de plomo	0.2063	g
Dimeticona	0.0416	g (4)
Agua purificada	100.00	mL (5)

Notas al cateto:

- (1) Se emplea como gal de hidróxido de aluminio equivalente a.
- (2) Se emplea como gal de hidróxido de magnesio equivalente a.
- (3) RG-591
- (4) al 30 %
- (5) cbp.

La fórmula para la presentación en suspensión está expresada por: Cada 100 mL contienen.

Vía de administración: Oral

Observaciones al Registro:

- El titular del presente registro sanitario deberá mantener vigentes los Certificados de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 032613

SIN TEXTO

UD



Gofepite
COMERCIO INTERNACIONAL DE FARMACOS

Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los Artículos 17 Bis Fracciones IV y VI y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 Fracción III, 216, Fracción I, c y 220 Fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.

Con respecto a la presentación Genérica, debido a que esta solo es una clasificación de medicamento y no una condición de venta y suministro al público, lo anterior de acuerdo al Artículo 2 fracción XIV, XIV-BIS y Artículo 190 Bis 1 fracción III del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2006 en el que se indica que todos los medicamentos deberán presentar el Informe Técnico de Intercambiabilidad, como requisito para la obtención de Prórroga, por lo tanto, si autorizarse ésta última condición su medicamento tiene la clasificación de genérico en todas sus presentaciones, por lo que se elimina del rubro de presentaciones.

Se le recuerda que para la siguiente renovación de la presente autorización Sanitaria, deberá presentar las evidencias de cumplimiento con lo establecido en la NOM-220-SSA1-2002, y el Reglamento de Insumos para la Salud, en particular lo establecido en el artículo 190 Bis del mismo, relativo a presentar los atestados emitidos por el Centro Nacional de Farmacovigilancia (Informe de Seguridad en México, Reporte Periódico de Seguridad y Reporte de Estudios Clínicos, cuando aplique).

Con base en el Artículo 169 del Reglamento de Insumos para la Salud se autoriza un plazo de 120 días para agotar la existencia de materiales de envase y producto terminado derivado de la presente autorización.

Se autorizan proyectos de maquetación conforme a la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios e IPP's actualizados para las presentaciones autorizadas.

Se actualiza las denominaciones genéricas de los componentes de la fórmula con base en la FEUM 11a Ed.

Anexos: 07.

Registro No. 87158 SSA

No. de solicitud: 105300423A0159

Titular: Novag Infancia, S. A. de C. V.

Denominación distintiva: ALUMAG

Denominación Genérica: Hidróxido de Aluminio / Hidróxido de Magnesio

Forma Farmacéutica: Suspensión

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 EL COMISIONADO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

JUAN CARLOS GALLAGA SOLÓRZANO

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 032619

CAPE

SIN TEXTO



Laboratorio de Medicamentos

Novag Infancia, S.A. de C.V.

Calz. de Tlalpan 3417, Col Santa Ursula Coapa
C.P. 04650, México, D.F.

Tel.: 56 66 41 20 Fax: 56 06 70 76

E-mail: novag-infancia@novag.com.mx

www.novag.com.mx

ALUMAG*

PROYECTO DE MARBETE PARA FRASCO DE POLIETILENO

IMPRESO Y/O ETIQUETADO

PRESENTACIÓN VENTA AL PÚBLICO

ALUMAG*

Hidróxido de Aluminio

Hidróxido de Magnesio

Suspensión

3.70g / 4.00 g

Frasco con 240 ml
Con vaso dosificador

Antiácido.

Fórmula:

Cada 100 ml contienen:

Gel de Hidróxido de Aluminio equivalente a:

3.70 g

De Hidróxido de Aluminio.

Gel de Hidróxido de Magnesio, equivalente a:

4.00 g

De Hidróxido de Magnesio.

Agitase antes de usarse

Dosis: ~~10 ml~~ 10 ml 3 veces al día; una o dos horas después de cada alimento y antes de acostarse. No más de 40 ml al día.

Vía de administración: Oral.

Uso en embarazo y Lactancia: No se conocen contraindicaciones hasta la fecha

Contraindicaciones: No emplearlo en enfermedad grave del riñón y cálculo de vías urinarias.

Uso pediátrico: Consulte a su médico.

Precauciones: Este medicamento puede provocar estreñimiento y en grandes cantidades puede causar diarrea, si hay dolor abdominal o si esta está usando otros medicamentos consulte a su médico.

Consérvese a temperatura ambiente a no más de 30°C.

Si persisten las molestias consulte a su médico.

No se deje al alcance de los niños.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo:

Reg. No. 87198SSA VI

Lote

Caducidad:

Precio máximo al público:

Hecho en México por:

NOVAG INFANCIA S.A. de C.V.

Calz. de Tlalpan No. 3417.

Col. Santa Ursula Coapa.

C.P. 04650, México D.F. Dto. Capatzen

D.F., México

*Marca Registrada.

Cofepria

DECTARINADOR
MÉDICO

NOMBRE

FIRMA

Cofepria

DECTARINADOR
QUÍMICO

16 ENE. 2015

16 ENE. 2015

NOMBRE

FIRMA

ANEXOS
CONTINENTES

SIN TEXTO



Laboratorio de Medicamentos

Novag Infancia, S.A. de C.V.
Calz. de Tlalpan 3417, Col Santa Ursula Coapa
C.P. 04650, México, D.F.
Tel.: 56 66 41 20 Fax: 56 66 70 76
E-mail: novag-infancia@novag.com.mx
www.novag.com.mx

ALUMAG*

PROYECTO DE MARBETE PARA FRASCO DE POLIETILENO
IMPRESO Y/O ETIQUETADO
~~PRESENTACIÓN MERCADO DE GENÉRICOS~~

Hidróxido de Aluminio Hidróxido de Magnesio

ALUMAG*
Suspensión
3.70g / 4.00 g

Frasco con 240 ml
Con vaso dosificador

Antiácido.

Fórmula:

Cada 100 ml contienen:
Gel de Hidróxido de Aluminio equivalente a: 3.70 g
De Hidróxido de Aluminio.
Gel de Hidróxido de Magnesio, equivalente a: 4.00 g
De Hidróxido de Magnesio.



Agitase antes de usarse

Dosis: ~~De 10 a 15~~ 10 ml 3 veces al día; una o dos horas después de cada alimento y antes de acostarse. No más de 40 ml al día.

Vía de administración: Oral.

Uso en embarazo y Lactancia: No se conocen contraindicaciones hasta la fecha.

Contraindicaciones: No emplearlo en enfermedad grave del riñón y cálculo de vías urinarias.

Uso pediátrico: Consulte a su médico.

Precauciones: Este medicamento puede provocar estreñimiento y en grandes cantidades puede causar diarrea, si hay dolor abdominal o si esta está usando otros medicamentos consulte a su médico.

Conservese a temperatura ambiente a no más de 30°C.

Si persisten las molestias consulte a su médico.

No se deje al alcance de los niños.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo:

Reg. No. 87198SSA VI

Lote:

Caducidad:

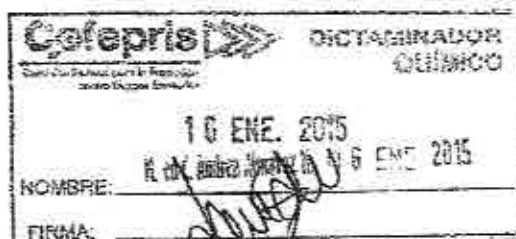
Precio máximo al público:

farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

Hecho en México por:
NOVAG INFANCIA S.A. de C.V.
Calz. de Tlalpan No. 3417,
Col. Santa Ursula Coapa,
C.P. 04650, México D.F.

Deleg. Coahuila, D.F., México

*Marca Registrada.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario

Homoclave del Trámite:

COFEPRIS-2022-022-006 A

Nombre de Trámite:

SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y
SUBSECUENTES

Modalidad:

MEDICAMENTOS

NÚMERO DE SOLICITUD

22330026A00839

Trámite electrónico

22/09/2022 11:09 hrs

ÚLTIMO NÚMERO DE OFICIO (EN PAPEL
SEGURIDAD)

103300423A0159

NÚMERO DE TRÁMITE EN EVALUACIÓN
(SOLICITUD DE PRÓRROGA ORIGINAL EN
APEGO)

193300423A0655

Datos generales del solicitante

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.

R.F.C. o C.U.R.P.:

NIN 780801IH0

DOMICILIO:

CLZA. DE TLALPAN NO. 3417, COL. SANTA
URSULA COAPA COYOACAN, C.P. 04650 CIUDAD
DE MÉXICOREPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE
SANITARIO:

JUAN JOSE MARTINEZ VILLELA

REGISTRO SANITARIO:

87158 SSA

GOBIERNO DE
MÉXICOCONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEDICINA REGULADORACOFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOSANEXOS
NÚMERO DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario

DENOMINACIÓN DISTINTIVA:	ALUMAG
DENOMINACIÓN GENÉRICA:	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO/HIDRÓXIDO DE MAGNESIO/
FECHA EMISIÓN:	22/08/2022
FECHA DE VIGENCIA:	22/08/2027
MODO DE INGRESO:	INTERNET
MODO DE ENTREGA:	INTERNET

La presente Constancia se emite de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 y el diverso por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican, publicado el 2 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2022.

SIN TEXTO



Laboratorio de Medicamentos

Novag Infancia, S.A. de C.V.
Calzada de Tlalpan 3417, Col. Santa Úrsula Coapa
C.P. 04650, Coyoacán, Ciudad de México, México.
Tel.: 55 56 66 41 20, e-mail: novaginancia@novag.com.mx
www.novag.com.mx

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

Ciudad de México a 18 de Agosto del 2022
RFC: NIN7809011H0

Dr. Natán Enríquez Ríos
COMISIONADO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

ASUNTO: Solicitud de Prórroga de Registro Sanitario de
ALUMAG (Hidróxido de Aluminio/Hidróxido de
Magnesio 3.70g/4.0g/100ml, F.F. Suspensión).

Por medio del presente, solicitamos la Prórroga de Registro Sanitario no. 87158 SSA de nuestro producto ALUMAG (Hidróxido de Aluminio/Hidróxido de Magnesio, 3.70g/4.0g/100ml, F.F. Suspensión), de acuerdo con el trámite COFEPRIS-2022-022-006-A Solicitud de segunda prórroga y subsecuentes, del esquema de prórrogas retroactivas conforme al artículo quinto transitorio del Acuerdo publicado en el DOF el 24 de enero de 2022, para lo cual anexamos la siguiente información:

Descripción del producto	Denominación distintiva ALUMAG	Denominación Genérica HIDRÓXIDO DE ALUMINIO/HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	No. de Registro Sanitario 87158 SSA
	Último oficio de Registro 103300423A0159		Fecha de vigencia: 22 de enero del 2020
Solicitud de Prórroga	No. de ingreso 193300423A0655		Fecha de ingreso 21 de agosto del 2019
Sitio de fabricación	Calzada de Tlalpan No. 3417, Col. Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Coyoacán, Ciudad de México, México.		

- Formato de Prórroga de Registro Sanitario avalado por el Responsable Sanitario y Representante Legal Oscar German Castañeda Silva.
 - Copia simple del comprobante de Ingreso No. 193300423A0655 del 21 de agosto de 2019.
 - Copia simple del oficio en blanco relacionada a la autorización No. 193300415A0265 por modificación de la Razón Social y dirección del fabricante del Fármaco Taurus Chemicals (P) Ltd, autorizada el 21 de mayo del 2021, que indica que la modificación se verá reflejada en la resolución de la prórroga de Registro Sanitario.

SIN TEXTO



Laboratorio de Medicamentos

Novag Infancia, S.A. de C.V.
Calzada de Tlalpan 3417, Col Santa Úrsula Coapa
C.P. 04650, Coyoacán, Ciudad de México, México.
Tel.: 55 56 66 41 20, e-mail: novaginancia@novag.com.mx
www.novag.com.mx

2. Copia del pago de derechos ingresado en la solicitud de prórroga con llave E94338884 con monto de \$59,735.00 correspondiente al año de solicitud.
3. Copia del oficio CA5/DEACIP/193300EL380165/2019 con fecha 09 de febrero de 2019, relacionado con la acreditación Jurídica del Representante Legal.
4. Copia del Registro Sanitario no. 87158 SSA de nuestro producto ALUMAG (Hidróxido de Aluminio/Hidróxido de Magnesio 3.70g/4.0g/100ml, F.F. Suspensión).

Dando cumplimiento a las observaciones del oficio de Registro Sanitario anexamos la siguiente información:

- a) Oficio de Reporte Periódico de Seguridad CEMAR/DEFFV/203300EL702717/2020 emitido el 15 de enero del 2020.
- b) Plan de Manejo de Riesgos CEMAR/DEFFV/193300EL753249/2019 emitido el 3 de diciembre del 2019.

Agradezco de antemano su atención y así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Saludos cordiales

Atentamente,


QFI OSCAR GERMAN CASTAÑEDA SILVA
Responsable Sanitario y Representante Legal

SIN TEXTO

SALUD

COFEPRIS

OFICIO No. 193300415A0265

**ASUNTO: Autorización del Trámite de Solicitud de
Modificación de Registro Sanitario.**

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2021.

NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.

Calzada de Tlalpan No. 3417, Col. Santa Úrsula Coapa,
C.P. 04650, Coyoacán, Ciudad de México, México.

PRESENTE

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 376 Bis y 393 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15, 45 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; y 6 del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y en respuesta a su escrito de continuación de trámite de solicitud de modificación a las condiciones de registro sanitario de medicamentos con número de ingreso 193300415A0265 de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el cual desahogó y dio cumplimiento a los requerimientos hechos mediante el Oficio de Prevención No. 193300415A0265, por Actualización del domicilio del fabricante del fármaco y actualización de proyecto de etiquetas, del producto "**ALUMAG**" (Hidroxido de aluminio, Hidróxido de magnesio), F.F. Suspensión, Registro Sanitario No. **87158 SSA**, se emite el presente oficio de autorización en los términos siguientes:

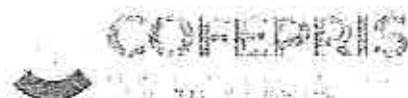
1. Se autoriza la actualización del domicilio del fabricante de fármaco, quedando acorde al CPP remitido:
Condición autorizada:
Taurus Chemicals (P) Ltd
Plot No. 133, S.V. Co-op. Industrial Estate, IDA, Boillaram- 502 325, Sangareddy
District, Telangana State, India.
2. Se autorizan los proyectos de marbete conforme a la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, para la presentación previamente autorizada para las presentaciones indicadas en este oficio de registro.

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



SIN TEXTO

SALUD



OFICIO No. 193300415A0265

2. Con base en el Artículo 189 del Reglamento de Insumos Para la Salud, cuenta con 120 días para agotar existencia de material de envase y producto terminado, con las condiciones previas a esta autorización.
3. Se autoriza la actualización de la información para prescribir en su versión amplia y reducida conforme al artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
4. Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los Artículos 17 Bis Fracciones IV y VI y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 Fracción III, 218 Fracción I.C. y 220 Fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.

Debe señalar que la modificación autorizada se verá reflejada en la emisión del Oficio de Prorroga ingresada en esta Comisión con número 193300423A0655, ajustándose a los lineamientos de emisión del mismo, además de que los anexos procedentes serán entregados conjuntamente con dicho oficio.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
COMISIONADA DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**

AMÉRICA AZUCENA ORELLANA SOTELO

MDV/HDS/SPV

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



Novag Infancia, S.A. de C.V.
Calz. de Tlalpan 3417, Col Santa Ursula Coapa
C.P. 04550, México, D.F.
Tel.: 56 66 41 20 Fax: 56 06 70 76
E-mail: novag-infancia@novag.com.mx
www.novag.com.mx

INFORMACION PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPPR)
ALUMAG®, SUSPENSION
ALUMINIO Y MAGNESIO

1. DENOMINACION DISTINTIVA:
ALUMAG®

2. DENOMINACION GENERICA:
Aluminio y Magnesio

3. FORMA FARMACEUTICA Y FORMULACION: Suspensión.

Cada 100 ml de Suspensión contiene:

Gel de hidróxido de aluminio equivalente a..... 3.7 g
de hidróxido de aluminio

Gel de hidróxido de magnesio equivalente a..... 4.0 g
de hidróxido de magnesio

Vehículo cbp. 100 ml

4. INDICACIONES TERAPEUTICAS:

Antiácido antiflatulento, auxiliar en gastritis, úlcera péptica y duodenal, y dispepsias que cursan con meteorismo, pirosis y aerofagia.

5. CONTRAINDICACIONES.

No emplear en insuficiencia renal, cálculos de vías urinarias e hipersensibilidad a los componentes de la fórmula.

6. PRECAUCIONES GENERALES.

No conocidas hasta la fecha.

7. RESTRICCIONES DE USO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA:

No se han reportado a la fecha.

8. REACCIONES SECUNDARIAS Y ADVERSAS.

A dosis terapéuticas no se conocen hasta la fecha. Estreñimiento, en grandes dosis puede causar diarrea. En pacientes con insuficiencia renal se ha reportado nefrolitiasis.

Cefepriis	DICTAMINADOR MÉDICO
Comisión Federal para el Desarrollo Científico y Tecnológico	
NOMBRE: _____	
FIRMA:	

SIN TEXTO



Laboratorio de Medicamentos

Novag Infancia, S.A. de C.V.
Calz. de Tlalpan 3417, Col Santa Ursula Coapa
C.P. 04650, México, D.F.
Tel.: 56 66 41 20 Fax: 56 06 70 76
E-mail: novag-infancia@novag.com.mx
www.novag.com.mx

Por su bajo contenido de sodio (cada cucharada de 10 ml contiene 4 mg = 0.176 mEq) Almag* es especialmente útil en pacientes sometidos a régimen dietético hiposódico (hipertensos, cardiopatías).

9. INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS Y DE OTRO GENERO.

Debido al fenómeno de absorción de los antiácidos sobre las drogas tranquilizantes, antibióticos (tetraciclina) quimioterapias antituberculosas, antianemias, la absorción digestiva puede disminuir, por lo que se aconseja administrar estos medicamentos dos horas después de administrar los antiácidos.

10. PRECAUCIONES Y RELACION CON EFECTOS DE CARCINOGENESIS, MUTAGENESIS, TERATOGENESIS Y SOBRE LA FERTILIDAD.

No se conocen.

11. DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION. Oral. Una cucharada equivale a 10 mL.
1 a 2 cucharadas 3 ó 4 veces al día.

12. SOBREDOSIFICACION O INGESTA ACCIDENTAL: MANIFESTACIONES Y MANEJO (ANTIDOTOS):

Administrados en grandes cantidades puede causar diarrea o constipación.

13. PRESENTACIONES.

Frasco con 240 ml y vasito dosificador.

14. LEYENDAS DE PROTECCION.

Literatura exclusiva para médicos. No se deje al alcance de los niños. Este medicamento es de empleo delicado. No emplearlo en enfermedad grave del riñón, cálculos en vías urinarias. Si está usando otros medicamentos consulte a su médico. Si persisten las molestias o hay dolor abdominal consulte a su médico.

15. NOMBRE DEL LABORATORIO:

Novag Infancia, S.A. de C.V.

Calz. de Tlalpan 3417

Col. Santa Ursula

C.P. 04650, México, D.F.

Deleg. Capatzen, D.F., México

16. No. DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO:

Reg. Núm. 87158SSAVI

Colepripa  **DICTAMINADOR MÉDICO**

Nombre: _____

Firma: _____

SIN TEXTO



WWW.DOWNS.COM.DK

ALUMAG®, SUSPENSION
ALUMINIO Y MAGNESIO

- Los compuestos insolubles descritos presentan muy escasa absorción intestinal de los iones aluminio y magnesio, la que corresponde a los compuestos solubles formados y cuyo exceso no se ha precipitado en el intestino. La muy escasa cantidad absorbida se excreta rápidamente por el riñón.

Geopria  **DICTAMINADOR**
CINCOSE FERIA 2010
MÉXICO

NOMBRE _____
FIRMA _____

SIN TEXTO



Laboratorio de Medicamentos

Novag Infancia, S.A. de C.V.
Calle de Tlalpan 3417, Col Santa Ursula Coapa
C.P. 04650, México, D.F.
Tel.: 56 66 41 20 Fax: 56 08 70 76
E-mail: novag-infancia@novag.com.mx
www.novag.com.mx

6. CONTRAINDICACIONES.

No emplear en insuficiencia renal, cálculos de vías urinarias e hipersensibilidad a los componentes de la fórmula.

7. PRECAUCIONES GENERALES.

No conocidas hasta la fecha.

8. RESTRICCIONES DE USO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA:

No se han reportado a la fecha.

9. REACCIONES SECUNDARIAS Y ADVERSAS.

A dosis terapéuticas no se conocen hasta la fecha. Estreñimiento, en grandes dosis puede causar diarrea. En pacientes con insuficiencia renal se ha reportado nefrolitiasis.

Por su bajo contenido de sodio (cada cucharada de 10 ml contiene 4 mg = 0.176 mEq) Alumag* es especialmente útil en pacientes sometidos a régimen dietético hiposódico (hipertensos, cardiopatías).

10. INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS Y DE OTRO GENERO.

Debido al fenómeno de absorción de los antiácidos sobre las drogas tranquilizantes, antibióticos (tetraciclinas) quimioterapias antituberculosas, antianemias, la absorción digestiva puede disminuir, por lo que se aconseja administrar estos medicamentos dos horas después de administrar los antiácidos.

11. ALTERACIONES DE PRUEBAS DE LABORATORIO.

La orina presenta modificación del pH.

12. PRECAUCIONES Y RELACION CON EFECTOS DE CARCINOGENESIS, MUTAGENESIS, TERATOGENESIS Y SOBRE LA FERTILIDAD.

No se conocen.

13. DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION. Oral. Una cucharada equivale a 10 ml. 1 a 2 cucharadas 3 ó 4 veces al día.

14. SOBREDOSIFICACION O INGESTA ACCIDENTAL: MANIFESTACIONES Y MANEJO (ANTIDOTOS):

Administrados en grandes cantidades puede causar diarrea o constipación.

Cofeprie	DICTAMINADOR
MÉDICO	
NOMBRE	
FIRMA	

SIN TEXTO



Novag Infancia, S.A. de C.V.
Calz. de Tlalpan 3417, Col Santa Ursula Coapa
C.P. 04650, México, D.F.
Tel.: 56 66 41 20 Fax: 56 06 70 76
E-mail: novag-infancia@novag.com.mx
www.novag.com.mx

15. PRESENTACIONES.

Frasco con 240 ml y vasito dosificador.

16. RECOMENDACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.

Consérvese a temperatura ambiente a no más de 30°C y en lugar seco.

17. LEYENDAS DE PROTECCION.

Literatura exclusiva para médicos. No se deje al alcance de los niños. Este medicamento es de empleo delicado. No emplearlo en enfermedad grave del riñón, cálculos en vías urinarias. Si está usando otros medicamentos consulte a su médico. Si persisten las molestias o hay dolor abdominal consulte a su médico.

18. NOMBRE DEL LABORATORIO:

Novag Infancia, S.A. de C.V.

Calz. de Tlalpan 3417

Col. Santa Ursula

C.P. 04650, México, D.F.

Deleg. Capoacan, D.F. México

19. No. DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO:

Reg. Núm. 87158 SSAVI

Cotopis Centro de Estudios y Diagnóstico	DICTAMINADOR MÉDICO
NOMBRE	<i>[Firma]</i>
FIRMA	<i>[Firma]</i>

ON TEXTO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO SON DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO

PRO: 910

PRESENTACIÓN

DIMENSIONES: 70 mm x 120 mm

REGISTRO DE CAMBIOS

Alumag
Suspensión
3.70 g/4.50 g
240 ml

Novag

ESCALA 1:1

CÓDIGO DE BARRAS: 7501075710113

Barniz de seguridad.

PANT:

165 C 313 C Black

ESPECIFICACIONES DE IMPRESIÓN

SOPC

Pant

Pant

Pant

Pant

Pant

Pant

Pant

Pant

Respaldo de 100% con adhesivos permanentes

RESPALDO LINEAR

Respaldo de 100% con adhesivos permanentes

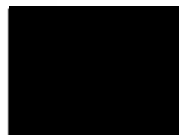
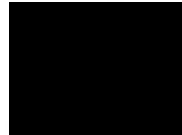
SALIDA DE BOBINA



FLABGRÓ DISEÑO

REVISÓ DISEÑO

AUTORIZÓ RESPONSABLE DEPARTAMENTO



ANEXOS

EVALUACIÓN DE CONTRATOS

PÁG 1/3

SIN TEXTO



SDG-PNO-ART-01/F2

CLAVE
MVTA0000VERSIÓN
00CLAVE EPICOR
020A2AE002

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO SON DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

VARIACIONES DEL PRODUCTO

Hidróxido de Aluminio
Hidróxido de Magnesio
Suspensión
3,70 g / 4,00 g

PRESENTACIÓN

Novag
Generico

Distribuidora

DIMENSIONES: 70 mm x 120 mm

ESCALA 1:1

REGISTRO DE CAMBIOS

CÓDIGO DE BARRAS: 7501075126671

PAQUETE

313 C 185 C Black C

VARIACIONES DE IMPRESIÓN

303

Verificar que el color de impresión sea el mismo que el original.

Verificar

RESPIRO LINEA

Respirador de línea

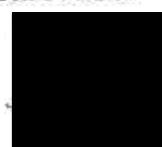
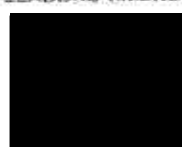
SALIDA DE BOBINA



ELABORÓ DISEÑO

REVISÓ DISEÑO

AUTORIZÓ



SIN TEXTO

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL(LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO PARA LA INCLUSIÓN DEL(LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) QUE AMPARA EL CONTRATO NUMERO **U220722**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. **LA-012M7B997-E115-2022**, ESTA DIVISION EN SU CARÁCTER DE AREA TECNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANALISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISION POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	EMPRESA	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SOLICITUD DE PRORROGA	EVALUACIÓN
010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contiene: Hidróxido de aluminio 3.75 g, glicérol hidratado de magnesio 1.0 g, 0.02 g de bisulfito de magnesio, 0.3 g. Envase con 240 ml y dosificador	Tratamiento de hepatocirrosis gastroes Digestiva	Novas Infancia, S.A. de C.V.	871581534	22/01/2025	22/01/2023	22/08/2022	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 871581534 está vigente y cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud

ATENTAMENTE

DR. CARLOS DÍAZ HUERTA
JEFE DE AREA

DR. DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
D I C T A M E N D E N O R M A S

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO. 87158 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522001, Y REGISTRO EN SAL 0220722, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-012M7B997-E115-2022

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO b), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR					
CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENERICA	PAÍS DE ORIGEN
010 000 1224 00 00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISULFATO DE MAGNESIO 8.9 G EN VASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	87158 SSA	ALUMAG	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO/HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	MÉXICO
					SI

ATENTAMENTE

ABASTO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ON TEXTIO

HACIENDA

2020

VL14603
Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO NO. UNCP/700/TU/ADI 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ CODÍNEZ

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente.

Mé refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20 por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Llamo considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerientes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen; y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Por lo particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum auctore nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXO
CONTENIDO DE CONTRATO

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que los impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que antecepan y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LA4SSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/ADI/

270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, serta de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados**, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Funcir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ASIENTOS
COMISIÓN DE CONTRATACIONES

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD



MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Dilsa del C. Anzaldo Montalvo - Directora General de la Oficialía Mayor - SHCP - Presente.

CCAM/EGG/MMF

Turno: 7-320-20

ASUNTO: Carpeta sobre la procedencia de suscribir convenios multilaterales, ante la inclusión de marcas y/o registros comerciales

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 **"Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de *"...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello"*.

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF 3

Recibí
29-01-15
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES
DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS,
DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y
DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES
DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de **salario**, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el **salario base de cotización**, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite al artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

RECIBIDO
DIRECCIÓN JURÍDICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

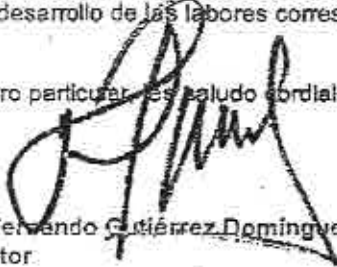
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXO 3
CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Tournah, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales** que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales** relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, los saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tournoh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.